

PUBLICO

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACION**

BR-MICI003-2011

Rodoanel Mário Covas – Tramo Norte 1 y 2 (BR-L1296 y BR-L1302)

**Este documento fue preparado por la Ombudsperson de Proyectos para la
Fase de Consulta.**

**De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto
a divulgación pública.**

**FASE DE CONSULTA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

A: Victoria Márquez-Mees, Secretaria Ejecutiva
DE: Isabel Lavadenz Paccieri, Ombudsperson de Proyectos
CC: Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
REFERENCIA: Rodoanel Mário Covas – Tramo Norte 1 (BR-L1296) y 2 (BR-L1302)
PAIS: Brasil
FECHA: 22 de agosto, 2011
**DECISIÓN DE
ELEGIBILIDAD:** La Solicitud es **Inelegible** para la Fase de Consulta

I. Resumen de la Solicitud

- 1.1** El 13 de mayo de 2011, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)¹ recibió la Solicitud de Mauro Antonio Moraes Victor y Marco Antonio Garcia Martins, en nombre propio y en representación de un número de organizaciones no gubernamentales (NGOs) agrupadas en el *Colectivo de Entidades Ambientalistas*, en relación a los posibles impactos ambientales y sociales que la futura construcción de tramo Norte del Proyecto Rodoanel Mário Covas (Proyecto) podría suponer. El Proyecto financia la construcción del último tramo de la circunvalación que rodea la región metropolitana de São Paulo (RMSP) en Brasil.
- 1.2** La Solicitud alega, entre otros, que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) realizada para el Proyecto no incluye o infravalora ciertos tipos de impactos ambientales y sociales y que, de considerarse adecuadamente, justificarían la elección de la alternativa de “no proyecto”. Los mayores impactos descritos por los Solicitantes incluyen:

¹ Los términos: Mecanismo, Administración, Secretario Ejecutivo, Ombudsperson de Proyectos, Panel, Políticas del Mecanismo, Elegibilidad, Fase de Consulta, Evaluación y cualquier otro término relevante incluido en este memorándum tendrá un significado asignado en la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) aprobada el 17 de febrero de 2010 y que se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.iadb.org/mici



1.3 Impactos a los recursos hídricos: Según la queja, Rodoanel transcurrirá sobre el área de la Reserva de la Biósfera del Cinturón Verde de la Ciudad de Sao Paulo y el Parque Estadual de Cantareira, zonas de gran importancia para la captación y conservación de los recursos hídricos de la ciudad. Según los Solicitantes, los recursos hídricos de la zona empiezan a mostrar signos de sobreexplotación y la construcción y operación de la carretera expandiría el área de actividad humana dentro de la zona de protección de manantiales y acuíferos afectando las fuentes fundamentales para el abastecimiento de agua a Sao Paulo. Según aducen, los impactos a estas fuentes de agua no están suficientemente identificados en el EIA, su tratamiento es ineficiente o se remite a estudios futuros.

1.3.1 Incremento en el riesgo de inundaciones y desastres naturales: La construcción de la carretera provocaría, según los Solicitantes, el incremento del impacto de inundaciones y desastres naturales debido al movimiento masivo de tierra, modificaciones de la escorrentía, sedimentación de los ríos, y alteraciones de los perfiles montañosos. Estas alteraciones estarían infravaloradas en el EIA y podrían causar impactos notables en la población adyacente y en la zona urbana central centro de Sao Paulo.

1.3.2 Incremento de la contaminación del suelo y agua: La construcción y operación de la carretera produciría un incremento de riesgo de vertidos de combustible y sustancias peligrosas en un área de gran importancia ambiental. Las consideraciones y recomendaciones generales del EIA no serían suficientes, según los reclamantes, para evitar y/o asegurar el menor impacto ambiental.

1.3.3 Impacto incremental sobre hábitats naturales: El impacto sobre la flora y fauna, alguna en peligro de extinción, estaría deficientemente inventariado en el EIA, y carece de medidas específicas de mitigación y compensación. Igualmente, según los Solicitantes el EIA no incluye los impactos directos o indirectos de la construcción de Rodoanel Tramo Norte sobre los servicios ambientales y el ecosistema que proporcionan la Reserva de la Biósfera del Cinturón Verde de la Ciudad de Sao Paulo y el Parque Estadual de Cantareira. Los Solicitantes alegan que estos impactos serían significativos y muchos de ellos irreversibles.

1.3.4 Impacto sobre el clima: Según la Solicitud, la Reserva de la Biósfera secuestra carbón producido en la ciudad. La EIA no incluye el impacto del Proyecto en el deterioro del clima.

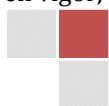


- 1.3.5 **Impacto a la salud:** El análisis del impacto de Rodoanel en la salud por causas de niveles de contaminación habría tomado estándares locales menos rigurosos que aquellos utilizados por la Organización Mundial de la Salud, según los Solicitantes. Igualmente el EIA no incluye un inventario de gases fitotóxicos o sus impactos.
- 1.3.6 **Impacto por reasentamiento de la población:** Según los Solicitantes, Rodoanel causaría el reasentamiento de 10,000 residentes o quizás hasta 20.000. Los Solicitantes aducen que la EIA no incluye detalles de los impactos que el reasentamiento producido por el Proyecto tendrá en la población aledaña ni las medidas de mitigación correspondientes.
- 1.3.7 **En la Solicitud se alega también la falta de participación** de la sociedad civil en el proceso de preparación del Proyecto y en el acceso a la información.
- 1.3.8 **Finalmente los Solicitantes piden el proceso de Verificación de la Observancia**, entre otros porque consideran que las alternativas contenidas en el EIA no son sólidas ni fueron adecuadamente estudiadas, especialmente la alternativa de “no proyecto”, por lo que requieren “una investigación completa”..
- 1.4 Los Solicitantes hacen notar que los daños descritos se producirán como consecuencia de la violación de la Política de Medio Ambiente y Salvaguardias Ambientales (OP-703), y la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710), aunque la naturaleza de algunos de sus alegatos también se enmarcan en la Política de Acceso a la Información (OP 102) del Banco Interamericano de Desarrollo².

II. Antecedentes del Proyecto

- 2.1 El Proyecto Rodoanel Mário Covas –Tramo Norte tiene como objetivo específico mejorar los niveles de movilidad, conectividad, seguridad y comodidad para los usuarios del sistema de transporte vial regional. El financiamiento del Proyecto, en fase de preparación, se realizará a través de dos operaciones de préstamo:
- a) Tramo Norte 1 (BR-L1296), con un monto total de US\$ 1.049.870.000, siendo US\$ 400.000.000 financiados por el Banco. Esta parte del Proyecto incluye los

² La Política de Acceso a la Información (OP-102) aprobada en 2006 se refiere a los datos o documentos preparados después del 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2010. La Política de Acceso a la Información (OP-102) aprobada en 2010 se aplica a los datos y documentos producidos a partir de su entrada en vigor, el 1º de enero de 2011.

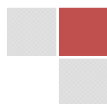


siguientes componentes: i) Ingeniería y administración; ii) Obras civiles y su supervisión técnica y ambiental, y iii) Viabilidad socio-ambiental. Las actividades de los componentes 1 y 3, con excepción de la adquisición del derecho de vía, corresponderán a la totalidad del Tramo Norte, y

- b) Tramo Norte 2 (BR-L1302)**, con un monto total de US\$ 1.965.363.000, siendo US\$ 748.633.000 financiados por el BID. Esta parte del Proyecto tiene dos componentes: i) Obras civiles, y ii) Fortalecimiento Institucional.

La presentación al Directorio de las Propuestas de Préstamo para los Tramos Norte 1 y 2 están previstas para noviembre 2011 y febrero de 2012, respectivamente.

- 2.2** Para los efectos de esta Solicitud, nos referiremos al Tramo Norte 1 que contiene entre sus componentes la viabilidad socio-ambiental de todo el Proyecto.
- 2.3** El Rodoanel constituirá una vía perimetral de circunvalación a la RMSP, con una extensión de cerca de 175 km, interconectando los 10 ejes viales más importantes de la región. El Rodoanel está compuesto por cuatro tramos: el Tramo Oeste, con 32 km de extensión, en operación desde 2002; el Tramo Sur, con 61 km, inició su operación en 2010; el Tramo Este cuya construcción fue concesionada y será iniciada este año; y el Tramo Norte, al que se refiere la Solicitud, de 43 km, que tiene previsto licitar su construcción en 2011-2012.
- 2.4** Según los documentos del Proyecto, cuando esté concluido, el Rodoanel reorganizará notablemente los flujos de transporte y mejorará la distribución de cargas vehiculares del Estado de Sao Paulo (ESP). Se espera que el Tramo Norte facilite la conexión directa de cualquier parte del ESP al principal aeropuerto de Brasil, Guarulhos, ya que se prevé que evite atravesar el área urbana usando la red vial local altamente congestionada. La mejora de la conexión jugará un papel clave, entre otros, en el marco logístico del Campeonato Mundial de Fútbol de 2014.
- 2.5** El Organismo Ejecutor será la Secretaría Estatal de Logística y Transportes (SLT) a través de DERSA – *Desenvolvimento Rodoviario S.A.*, empresa de economía mixta vinculada a SLT. DERSA que fue la empresa responsable por el diseño y construcción de los tramos existentes del Rodoanel, lo que le permite incorporar las lecciones aprendidas en el diseño e implementación del Proyecto.



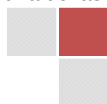
- 2.6** El Proyecto Rodoanel – Tramo Norte es un proyecto de **Categoría A**, de conformidad con las Políticas Operativas y Salvaguardias del Banco. En el marco del diseño se ha llevado a cabo una Evaluación Ambiental Estratégica (2004) y un Estudio de Impacto Ambiental del Tramo (2010), además de numerosos análisis y estudios complementarios en cumplimiento del proceso de licenciamiento ambiental nacional. Del diseño y la documentación revisada por la Ombudsperson se establece que se han analizado varias alternativas y se ha seleccionado la opción considerada de menor impacto ambiental, de acuerdo con las Políticas Operativas del Banco, resultando en un diseño de ingeniería que prevé la construcción de alrededor 22 viaductos/puentes y 6 túneles (que representan más del 30% de la longitud del tramo) para minimizar la afectación a los recursos naturales y a la actividad humana.
- 2.7** El EIA ha sido ampliamente consultado con la población tal como consta en las minutas y reportes correspondientes³⁴. La Licencia Ambiental del Proyecto fue concedida por la autoridad ambiental *Companhia Ambiental do Estado de São Paulo* (CETESB), el 28 de junio de 2011, incluyendo un número de acciones adicionales para mejorar el desempeño ambiental y social del Proyecto. La Licencia Ambiental incluye y compila numerosos comentarios y estudios requeridos por otras instituciones ambientales como el *Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis*; el *Instituto Florestal*; la *Câmara Técnica da Fundação Florestal*; la *Secretaria de Obras e Serviços Públicos de Arujá*, la *Secretaria do Verde e do Meio Ambiente de São Paulo*; la *Secretaria de Meio Ambiente de Guarulhos*; el *Instituto Nacional do Patrimônio Histórico, Artístico, e Turístico do Estado de São Paulo*, así como distintos departamentos técnicos dentro de la CETESB. Las licencias que quedan por obtener son las de instalación y de operación.

III. Análisis de Elegibilidad

- 3.1** La Solicitud incluye un gran número de impactos ambientales y sociales con un vínculo causal genérico, señalando una serie de falencias administrativas locales que podrían recogerse bajo la excepción del Art. 37.a de la Política para la Constitución

³ Documento de Comentários aos questionamentos e às sugestões recebidas durante as Audiências Públicas do EIA/RIMA realizadas pelo CONSEMA - Contrato nº 3934/09 - Rodoanel Trecho Norte - Maio de 2011

⁴ Cabe destacar que el MICI no ha podido encontrar ningún record de la participación de los Solicitantes en las consultas públicas realizadas en el marco de las consultas del EIA. El MICI si pudo encontrar información sobre los comentarios realizados por al menos una de las ONGs que los Solicitantes representan.



Ombudsperson de Proyectos

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave. NW, Washington, D.C. 20577 USA

Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici

del MICI (la Política)⁵, formalmente fuera del ámbito de competencia del Mecanismo. Sin embargo, en cumplimiento de la Política, la Ombudsperson proporcionó a los Solicitantes la oportunidad de concretar y corregir su Solicitud por teléfono y por escrito. Los Solicitantes hicieron uso de esta oportunidad.

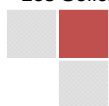
- 3.2** Dada la complejidad del Proyecto y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental alternativo⁶ por parte de los Solicitantes, la Ombudsperson consideró necesario realizar un análisis exhaustivo de la Solicitud, del “Counter Rima”, así como del diseño del Proyecto y de los estudios ambientales más relevantes a fin de entender mejor los alegatos sobre los posibles impactos y los potenciales daños en el marco del incumplimiento, por acción u omisión, de las Políticas Operativas del BID.
- 3.3** Por otra parte, ante la petición del Equipo de Proyecto, con base en los Artículos 40 y 91 de la Política, se abrió un nuevo plazo a partir del 23 de mayo de 2011 (fecha en la que la Secretaria Ejecutiva acusó el recibo de la solicitud) para que las partes entablaran un diálogo directo. Según las minutas recibidas por MICI, el equipo de Proyecto y los Solicitantes, así como otras organizaciones de la sociedad civil, se reunieron el 12 de julio de 2011, y acordaron mantener un subsecuente intercambio de información, sin precisar ninguna otra acción o subsiguiente paso.
- 3.4** La Política establece en su Artículo 38 que *“El propósito de la Fase de Consulta es brindar una oportunidad, mediante la aplicación de criterios consensuados y flexibles, de atender las inquietudes de una parte que se considere afectada o de la que razonablemente quepa prever que pueda verse afectada de manera adversa, directa y sustancial por el hecho de que el BID no haya seguido sus propias Políticas Operativas Pertinentes en una Operación Financiada por el Banco.”*

Resultados del Análisis de Elegibilidad

- 3.5** El Análisis de Elegibilidad se realiza basándose en los criterios - de Elegibilidad y de Exclusión- contenidos en los Arts. 40 y 37 de la Política, y en las entrevistas con los

⁵ No se aplicará ni Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a [...] acciones cuya responsabilidad recaiga en partes que no sean el Banco, como un Prestatario/Receptor, un beneficiario de cooperación técnica o un organismo ejecutor, y que no impliquen acción u omisión alguna por parte del Banco

⁶ Los Solicitantes son autores de un Counter Rima con fecha de otoño 2011



Ombudsperson de Proyectos

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave. NW. Washington, D.C. 20577 USA

Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici

Solicitantes, el equipo de Proyecto y los ejecutores, complementadas por un extenso ejercicio de revisión de la documentación relevante. Los principales resultados de este análisis se expresan en los siguientes incisos:

3.5.1 Análisis del daño (Art. 40.f.)⁷

La Ombudsperson ha considerado que el daño ha sido descrito en términos generales por los Solicitantes para los efectos de la declaración de Elegibilidad, lo que les permitiría cumplir – al menos parcialmente- con las previsiones de la cláusula del art.40.f de la Política del MICI. No obstante, el análisis minucioso de la descripción del daño alegado vis a vis las características del diseño del Proyecto ha permitido identificar ciertas ambigüedades y limitaciones en la Solicitud para el cumplimiento, a cabalidad, del Art 40.f. Estas ambigüedades y limitaciones se refieren a: (i) nexo causal débil entre los impactos generales futuros aducidos por los Solicitantes y el Proyecto, (ii) indeterminación de la posible acción u omisión del BID (en el presente y/o en el futuro), y (iii) el incumplimiento concreto de las Políticas Operativas del BID no es fehaciente.

- a. Nexo causal débil: Los Solicitantes describen genéricamente los impactos ambientales y sociales que el Proyecto podría producir. Estos impactos genéricos están atendidos dentro del marco del Proyecto, no de manera genérica, sino: (i) con medidas de mitigación relativamente concretas para la etapa de diseño del proyecto y, (ii) con un plan de gestión ambiental que prevé la especificación de los impactos y las medidas de mitigación a lo largo de todo el diseño, la construcción y operación del Proyecto.
- b. Indeterminación de la acción u omisión del BID: Con base en la información disponible a la fecha - recibida de los Solicitantes, del Equipo de Proyecto, de la agencia ejecutora y de otras fuentes primarias y secundarias, y considerando que el Proyecto está aún en la fase de diseño, se puede concluir que el Proyecto prevé (i) las medidas de mitigación para atender los impactos directos de la construcción y operación de Rodoanel; (ii) una estrategia de ‘utilización’ del Rodoanel como una barrera para la expansión urbana hacia los ecosistemas

⁷ Art. 40.f. el Solicitante ha aseverado en forma razonable que se ha visto afectado o prevé que podría verse afectado de manera adversa, directa y sustancial por una acción u omisión del Banco en contravención de una Política Operativa Pertinente en una Operación Financiada por el Banco y ha descrito en términos por lo menos generales el perjuicio directo y sustancial que ha sido causado o que pueda ser causado por dicha Operación Financiada por el Banco

Ombudsperson de Proyectos

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave. NW. Washington, D.C. 20577 USA

Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici

sensibles, y (iii) un sistema de gestión ambiental y social que atendería las cuestiones planteadas en la Solicitud.

- c. Incumplimiento de las Políticas Operativas del BID: A tiempo de contrastar la queja y sus aclaraciones- (incluyendo el Counter Rima) con las respuestas, acciones y diseño del Proyecto, se observó que, a un nivel más específico, y debido a la etapa temprana en la se encuentra la operación (con algunos estudios y planes en desarrollo) se hace difícil, a momento de la Elegibilidad del MICI, establecer fehacientemente que el daño aducido sea o pueda ser el resultado producido por el incumplimiento de alguna de las políticas del BID en la preparación y diseño de esta operación. Más bien, se encontró que los planes de manejo ambiental y social incluyen medidas de mitigación y compensación necesarias para evitar, mitigar o disminuir estos impactos.

3.5.2 Aplicación del Art 37, criterios de exclusión. (art. 37.a., b., y c.)⁸

En la queja se mencionan, entre otros, acciones cuya responsabilidad recae en partes que no son el Banco, se hacen Solicitudes relacionadas con las Políticas de País, y acciones u omisiones que no están vinculadas con las Políticas Operativas pertinentes del Banco:

- a. Elementos de la queja hacen parte de las tendencias históricas y la dinámica del crecimiento urbano de un área como Sao Paulo y que, por tanto, más que un enfoque de cumplimiento a nivel de un proyecto específico, ameritarían un análisis estratégico de política nacional (Federal o Estatal) que va más allá del mandato del MICI.
- b. Otra de las discrepancias más visibles entre la queja y las propuestas del Proyecto es el concepto de que Rodoanel actuará como una “Barrera Física” a la expansión urbana de la Región Metropolitana de Sao Paulo hacia el Cinturón Verde. Esta visión de Rodoanel como elemento estructurador de la ocupación del suelo no es compartida por los Solicitantes, quienes más bien aducen que el Rodoanel no contribuirá como un elemento reordenador del espacio urbano, entre otros, por estar desconectado de una gestión metropolitana efectiva que,

⁸ Art. 37.a., b., c.: No se aplicará la Fase de Consulta a [...] a. acciones cuya responsabilidad recaiga en partes que no sean el Banco, [...] b. solicitudes relacionadas con políticas del País, del Prestatario/Receptor o del organismo ejecutor; y [...] c. acciones u omisiones que no estén vinculadas con las Políticas Operativas Pertinentes del Banco

Ombudsperson de Proyectos

Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave. NW. Washington, D.C. 20577 USA

Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici

en la actualidad, no prevé sistemas o instrumentos de control del uso del suelo, ni cuenta con el necesario apoyo para que los municipios realicen una gestión adecuada de los impactos. Por su parte, el Proyecto aduce que la principal directriz del trazado del Rodoanel Norte ha sido la de “menor afectación de áreas de protección en el Cinturón Verde”.

3.5.3 Coincidencias entre la Solicitud y las preocupaciones atendidas en la EIA.

El elemento central de estas coincidencias es la sostenibilidad del Cinturón Verde a largo plazo, en este contexto el Proyecto prevé mecanismos y planes que buscan garantizar que este concepto pudiese tener éxito convirtiendo al Rodoanel en un elemento esencial para dicha la sostenibilidad. Esto también se verifica a través de algunas medidas más específicas adicionales que propone el Rodoanel con el mismo fin, tales como el apoyo del Rodoanel Norte para el establecimiento de los parques integrantes del Proyecto “Bordas de Cantareira” que, según el diseño del Proyecto, constituye una importante contribución del Rodoanel para el control de la expansión urbana y la presión sobre los límites de las áreas de mayor riesgo ambiental.

3.5.4 Las partes están de acuerdo en participar en la Fase de Consulta (Art. 40.g.)

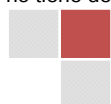
El análisis de Elegibilidad por parte del MICI identificó la necesidad de avanzar en un proceso de diálogo que, entre otros: (i) permita lograr un mejor entendimiento de las preocupaciones de los demandantes y su relación con las acciones u omisiones del Proyecto o del Banco; (ii) facilite la mejora de los procesos y la búsqueda, por las partes, de soluciones viables e integrales, asegurándose que las lecciones aprendidas en los otros tramos del Rodoanel sean adecuadamente incorporadas; (iii) proporcione o fortalezca una plataforma participativa para la toma de las decisiones ambiental, social y económicamente más adecuadas ; y (iv) establezca las bases para formalizar un monitoreo transparente y participativo. La Ombudsperson de Proyectos verificó expresamente que los Solicitantes no están predispuestos ni anuentes a participar del Proceso de Consulta y más bien, han solicitado el traslado del caso al Proceso de Verificación de la Observancia o Revisión por el Panel de Cumplimiento.



Resumen de Análisis de Elegibilidad

<i>Criterios de Elegibilidad</i>	<i>DETERMINACION OMBUDS</i>	<i>COMENTARIOS</i>
<i>Nombres y datos de contacto del Solicitante</i>	<i>Cumple</i>	<i>Los nombres y datos de contacto de los Solicitantes están registrados. La Ombudsperson no pudo verificar una mayor representatividad de los Solicitantes.⁹</i>
Proyecto u operación debidamente identificados	Cumple	Proyecto Rodoanel Mário Covas – Tramo Norte 1 BR-L1296 y 2 (BR-L1302)
El Solicitante reside en el país donde se implementa la operación	Cumple	La residencia de los solicitantes está registrada en el Estado de Sao Paulo- Brasil.
No se aplica ninguna de las Exclusiones enunciadas en la Sección 37	Cumple	A pesar de que los solicitantes originalmente apuntaron elementos que podría recogerse bajo la excepción del Art. 37.a., el núcleo de su Solicitud es más amplio y se basa en posibles impactos sociales y ambientales del Proyecto.
El Solicitante ha aseverado en forma razonable, que se ha visto afectado o prevé que podría verse afectado de manera adversa, directa y sustancial por	Cumple parcialmente*	Los Solicitantes han descrito de manera genérica su interpretación de los posibles impactos ambientales y

⁹ Los Solicitantes presentaron al MICI una carta firmada de una ONG brasileña, que en condición de coordinador del *Coletivo de Entidades Ambientalestas com cadastro junto ao Consema-SP*, les declara sus representantes en el proceso MICI. La Ombudsperson no tiene detalles del número ni de las características de este *Coletivo*.



Ombudsperson de Proyectos

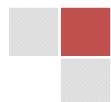
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave. NW, Washington, D.C. 20577 USA

Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici

una acción u omisión del Banco <u>en contravención de una o más Políticas Operativas Pertinentes</u> .		sociales del Proyecto; sin embargo, *no ha sido posible establecer un enlace causal del que “...razonablemente <i>quepa prever que</i> (la parte- o los solicitantes) <i>pueda verse afectada de manera adversa, directa y sustancial por el hecho de que el BID no haya seguido sus propias Políticas Operativas</i> ”. ¹⁰
Las partes están de acuerdo en participar en un proceso de consulta o mediación (Art 40 f.).	No cumple	Los Solicitantes han solicitado expresamente la Verificación de la Observancia y aunque han estado dispuestos a ciertos niveles de diálogo, <u>no aceptan un proceso de Consulta</u> .
El Solicitante ha tomado medidas para llamar la atención de la Administración sobre el tema.	Cumple	Los Solicitantes y la Administración han mantenido un proceso de comunicación.

¹⁰ Art. 40.f. Política del MICI



IV. Conclusión

Con base en los argumentos arriba expuestos, la Ombudsperson de Proyectos ha determinado que la Solicitud descrita en este documento **es Inelegible para la Fase de Consulta**.

Esta Determinación no implica ningún juicio definitivo, por parte del MICI sobre el fondo o los méritos de las cuestiones planteadas en **la Solicitud**.

En un periodo razonable de tiempo, la Secretaria Ejecutiva procederá a la traducción oficial de este memorándum, inscripción en el Registro y a la notificación de los Solicitantes, la Junta Directiva, el Presidente, el equipo de Proyecto y el Organismo Ejecutor de esta Determinación.

Isabel Lavadenz Paccieri
Ombudsperson de Proyectos



Ombudsperson de Proyectos
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Ave. NW. Washington, D.C. 20577 USA
Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici